



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3096

DECRETO N°

TEMUCO,

21 SET. 2015

VISTOS:

1. La Renovación de Contrato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A, R.U.T N° 99.520.000-7**, mediante escritura pública de fecha 9 de septiembre del año 2015.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Provisión de Combustible para Vehículos, Maquinaria, Calderas y Equipos Menores de la Municipalidad de Temuco", específicamente las Líneas N° 1,5 y 7, suscrita mediante escritura pública de fecha 9 de septiembre del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A, derivado de la Propuesta Pública N° 79-2014.

2. En la referida escritura pública las partes conviene renovar por primera vez el contrato celebrado con fecha 13 de enero del año 2015, por el término de 1 año contado desde el 1 de julio del año 2015.

3. Por la renovación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora del servicio el precio señalado en la cláusula cuarta del contrato original de fecha 13 de enero del año 2015, sin intereses, ni reajustes.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/cdp

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A

Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



944783

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6730 /2015

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

**RENOVACIÓN CONTRATO PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS, MAQUINARIA, CALDERAS Y EQUIPOS MENORES DE
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.

&Copec1.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **nueve** de Septiembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, en adelante también denominada "la Prestadora", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número

representada

para estos efectos por don **HERMANN ALBERT ONCKEN MATTHEI**, chileno, ingeniero civil industrial, soltero, cédula nacional de identidad número

de la comuna y ciudad de Concepción, de paso en ésta; todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y dos de fecha treinta de abril de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y nueve guión dos mil catorce "Provisión de Combustible para Vehículos, Maquinaria, Calderas y Equipos Menores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos siete de fecha cuatro de julio de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora; específicamente las Líneas número Uno: "Diesel Carga en Estación de Servicio", Cinco: "Kerosene Carga en Estación de Servicio" y Siete: "Diesel Carga a Domicilio". Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha trece de enero de dos mil quince los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y seis de fecha veintiuno de enero de dos mil quince.- **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, los comparecientes vienen en renovar el contrato suscrito con fecha trece de enero de dos mil quince por el término de un año contado desde el día primero de julio del año dos mil quince.- **TERCERA:** El servicio se renueva en los términos fijados en el contrato de fecha trece

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de enero de dos mil quince, esto es, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y nueve guión dos mil catorce.- **CUARTA. PRECIO.** Por la renovación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora el precio señalado en la cláusula cuarta del contrato original, sin intereses ni reajustes. **QUINTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos seis ocho siete siete cuatro, del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), por la suma de dos millones de pesos, tomada con fecha nueve de julio de dos mil quince, con vencimiento el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.- **SEXTA.** Se deja constancia que cualquier incumplimiento a esta renovación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, facultará a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, conforme a lo dispuesto en las bases de la propuesta. **SÉPTIMA. DOMICILIO, PODER ESPECIAL Y GASTOS.** Para los efectos legales de este instrumento los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA:** Por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA:** Los gastos notariales que irroque la celebración de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DECIMA. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos



sesenta y ocho, de igual fecha. La personería de don **HERMANN ALBERT ONCKEN MATTHEI**, ya individualizado, para representar a la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., consta de Poder Especial otorgado por escritura pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot, Repertorio número veinticinco mil seiscientos setenta y seis; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~seis mil setecientos treinta.~~ En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HERMANN ALBERT ONCKEN MATTHEI
En rep. **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**

99520000-7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 SEP 2015

